
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Quinto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito en el Estado de Baja California
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo número 246/2020, promovido por Fernando Juárez Mendoza, contra la sentencia de doce de marzo de dos mil quince, emitida por los magistrados integrantes de la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con sede en esta ciudad, dentro del toca penal 2420/2014, por auto de fecha diez de marzo de dos mil veintiuno, el magistrado presidente del Quinto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, ordenó se emplazara por medio de EDICTOS a los terceros interesados Arturo Cázares Alvarado y Rodrigo Magaña Rodríguez; para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezcan ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses si así lo estiman conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de este tribunal, copia simple de la demanda de garantías. Los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

Mexicali, Baja California, 10 de marzo del 2021.
El Secretario del Quinto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Juan Ramón Quiñonez Salcido.
Rúbrica.

(R.- 504750)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito
con residencia en Zapopan, Jalisco
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo 23/2020, promovido por el quejoso Servando Valdivia Muñoz, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, así como 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, se ordena emplazar por este medio a la tercera interesada Erika Parra Bernabé, por sí y en representación de su menores hijos también terceros interesados A.M.B.P. y F.V.P., quienes deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos en el presente juicio, apercibidos que de no hacerlo, se seguirá el procedimiento en sus etapas, haciéndose las subsecuentes notificaciones por lista, que se fije en los estrados de este Tribunal Colegiado, en términos de lo dispuesto en los artículos 26, fracción III, y 27 de la Ley de Amparo. Quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional, la copia de la demanda de amparo.

Atentamente.
Zapopan, Jalisco, a veintinueve de marzo de dos mil veintiuno.
El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito.

Lic. Agustín Jaime Gutiérrez Corona.

Rúbrica.

(R.- 505325)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimosegundo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
EDICTOS A:

LILIANA PATRICIA MAGAÑA DE AGUINAGA

En el juicio de amparo 944/2020, promovido por Arturo Gutiérrez Martínez, contra el acto del **Juez Tercero de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco**, consistente en la resolución de veintidós de julio de dos mil veinte y en la falta de llamamiento al juicio civil sumario hipotecario **300/2014**; se ordena emplazarle por medio de edictos, para que comparezca dentro de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación; de no comparecer, las posteriores notificaciones le serán practicadas por medio de lista de acuerdos que se fije en los estrados del Juzgado. Para la celebración de la audiencia constitucional se fijaron las **nueve horas con cuarenta minutos del seis de abril de dos mil veintiuno**.

Para publicarse por tres veces, de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, así como en el periódico de mayor circulación de la República.

Zapopan, Jalisco, once de marzo de dos mil veintiuno.

La Secretaria.

María Ruth Molina Alvarado.

Rúbrica.

(R.- 505332)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo 108/2020, promovido SALVADOR ROSALES MIRANDA, contra el acto reclamado al Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Toluca, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, consistente en la sentencia dictada el diecisiete de mayo de dos mil siete, en el toca de apelación 321/2007, se ordenó correr traslado a la moral Comercio Morelos Sociedad Anónima de Capital Variable (tercera interesada), por medio de edictos, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a través de su representante legal, comparezca ante este Tribunal, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, apercibida que de no hacerlo, dentro del término referido, se tendrá por hecho el emplazamiento y las posteriores notificaciones se le harán por lista que se fije en un lugar visible y de fácil acceso a este Tribunal. Queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del Tribunal, copia simple de la demanda de amparo.

Toluca, Estado de México, 25 de marzo de 2021.

Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito.

Licenciada Rosalva Carranza Peña.

Rúbrica.

(R.- 505461)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
Toluca, Edo. de México
EDICTO

En el juicio de amparo directo 42/2020, promovido por Jesús Tomás Ramos Ramírez, contra el acto que reclamó al Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Tlalnepantla del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, consistente en la sentencia dictada el veintitrés de abril de dos mil diecinueve, en el toca penal 84/2015, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia condenatoria emitida el diecinueve de febrero de dos mil catorce, por el entonces Juez Segundo Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, en la causa penal 565/2012 (actualmente del Juzgado Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, registrada con el número 206/2015), instruida por el delito robo cometido a interior de casa habitación con violencia, se dictó un acuerdo

el trece de agosto de dos mil veinte, en el cual se ordenó emplazar al tercero interesado Nicolás Falcón Estrada, en virtud de ignorar su domicilio; por lo que se le hace saber la instauración del juicio de amparo por medio de este edicto, mismo que se publicará por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; asimismo, se hace de su conocimiento que deberá presentarse en este tribunal a hacer valer sus derechos, dentro del término de quince días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, en el entendido de que, en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fija en los estrados de este órgano colegiado, con fundamento en el artículo 26, fracción III, en relación con el 29, ambos de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.

Atentamente.
Toluca, Edo. de México, 22 de marzo de 2021.
Secretaria de Acuerdos.
Licenciada Angélica González Escalona.
Rúbrica.

(R.- 505064)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Octavo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Ciudad de México
"EDICTOS"

En los autos del juicio de amparo directo civil **D.C. 179/2020-III**, promovido por **Carlos Muro Pérez**, contra el acto de la Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, consistente en la sentencia de veintitrés de enero de dos mil veinte, dictada en el toca 35/2019/01, relativo al juicio ordinario civil, promovido por **Carlos Muro Pérez**, en contra de **Teresa Ávila Muñoz, Jorge, Salvador, Eduardo, Yolanda, Teresa, Blanca Rosa, todos de apellidos Hernández Ávila y Director del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México**, expediente **1145/2017**, del índice del Juzgado Cuadragésimo Primero de lo Civil de la Ciudad de México; por auto de veinticuatro de marzo de dos mil veintiuno, se ordenó emplazar por edictos a los terceros interesados **Teresa Ávila Muñoz, Salvador, Jorge, Teresa y Blanca Rosa, todos de apellidos Hernández Ávila**, haciéndoles saber que se pueden apersonar dentro del término de treinta días.

Ciudad de México, a ocho de abril de 2021.
La Secretaria de Acuerdos del Octavo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.
Lic. Aida Patricia Guerra Gasca.
Rúbrica.

(R.- 505597)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Tercer Circuito,
con residencia en San Bartolo Coyotepec, Oaxaca
EDICTO

A Librada Beatris Ruiz González.

Hago de su conocimiento que en el juicio de amparo directo **108/2019** del índice del Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Tercer Circuito, con residencia en el municipio de San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, promovido por el quejoso Eutimio Hilario Castellanos Bautista, contra la sentencia de **veintinueve de junio de dos mil dieciocho**, dictada en el toca penal **66/2018**, por la **Primera Sala Penal y Especializada en Justicia para Adolescentes del Tribunal Superior de Justicia del Estado**, en esta fecha se dictó un acuerdo en el que se ordenó emplazar a juicio constitucional a la tercera interesada Librada Beatris Ruiz González, por edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la secretaría de este Tribunal Colegiado la copia simple de la demanda de amparo y que cuenta con un término de quince días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que a sus intereses conviene formule alegatos o promueva amparo adhesivo.

San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, siete de abril de dos mil veintiuno.
La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en
Materias Penal y de Trabajo del Décimo Tercer Circuito.
Lic. Inés Nahacely Canseco Rafael.
Rúbrica.

(R.- 505705)

Estados Unidos Mexicanos
Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Guerrero, con sede en Acapulco
“2021, Año de la Independencia”
EDICTO

Citación para la persona interesada -jurídicamente-

Acapulco de Juárez, Guerrero, a veintiséis de marzo de dos mil veintiuno, en cumplimiento a lo ordenado el día de la fecha, en los autos de la declaratoria de abandono 1/2020, el Agente del Ministerio Público Federal, en relación a la carpeta de investigación FED/GRO/CHILP/0000841/2017, relacionada con el abandono del vehículo Nissan, Tipo Xtrail, Color Negra, Modelo 2015, Número De Serie E643r-000415, con placas de circulación Mss4863, del Estado de México y vehículo marca Dodge, Tipo Ram 2500, Color Blanca, con blindaje modelo 2009, Número de serie, 1D3HV13T69S814016, con Placas De Circulación SI51814 Del Estado De Puebla, se señalaron las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIECISIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO, para celebrar la audiencia peticionada, la cual será presidida por el Juez de Distrito Especializado en el Sistema Penal Acusatorio, en la sala de audiencias de este Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Guerrero, sito en Boulevard de las Naciones número 640, colonia Granjas del Marqués, edificio C, tercer piso, código postal 39890, en esta ciudad; en el entendido que deberá comparecer identificado, por lo menos con treinta minutos de anticipación.

Atentamente,
Administrador del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Guerrero.
Jorge Isaac Ramírez Cruz.
Rúbrica.

(R.- 505712)

Estados Unidos Mexicanos
Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Guerrero, con sede en Acapulco
EDICTO

Citación para la persona interesada -jurídicamente-

Acapulco de Juárez, Guerrero, a veintiséis de marzo de dos mil veintiuno, en cumplimiento a lo ordenado el día de la fecha, en los autos de la declaratoria de abandono 2/2020, el Agente del Ministerio Público Federal, en relación a la carpeta de investigación FED/GRO/CHILP/0001098/2017, relacionada con el abandono del vehículo marca Chevrolet, color gris, modelo Traverse, modelo 2009, número niv igner23d79s141338, con placas de circulación 950-zlb del Distrito Federal, se señalaron las DIEZ HORAS DEL DIECISIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO, para celebrar la audiencia peticionada, la cual será presidida por el Juez de Distrito Especializado en el Sistema Penal Acusatorio, en la sala de audiencias de este Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Guerrero, sito en Boulevard de las Naciones número 640, colonia Granjas del Marqués, edificio C, tercer piso, código postal 39890, en esta ciudad; en el entendido que deberá comparecer identificado, por lo menos con treinta minutos de anticipación.

Atentamente,
Administrador del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Guerrero.
Jorge Isaac Ramírez Cruz.
Rúbrica.

(R.- 505714)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.

Tercera interesada: Dorotea Reséndiz Fonseca.

“Inserto: Se comunica a la tercera interesada Dorotea Reséndiz Fonseca, que en el Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México con residencia en Naucalpan de Juárez, en proveído de cinco de agosto de dos mil veinte, se admitió la demanda de amparo promovida por María Concepción y Mario, ambos de apellidos Reséndiz Fonseca, por propio derecho, misma que se registró con el número de juicio de amparo 295/2020-II, contra actos del Juez Primero Civil y de Extinción de Dominio de Tlalnepantla, Estado de México y otra autoridad, a las que se les atribuyó como actos reclamados: la sentencia interlocutoria de veintiuno de febrero de dos mil veinte, dictada por la Jueza Primero Civil y de Extinción de

Dominio de Tlalhepan, Estado de México, en el expediente 562/2018 el cual confirmó el auto de cinco de febrero de mismo año en el que ordenó que el inicio del cómputo del plazo para la entrega voluntaria, quede sujeto a un requerimiento ilegal, haciéndole de su conocimiento que en la secretaría del juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo; asimismo que cuenta con el término de treinta días hábiles, contado a partir de la última publicación de este edicto, para que ocurra a este juzgado a hacer valer sus derechos.”

Para su publicación en el periódico de mayor circulación y en el diario oficial de la federación, por tres veces de siete en siete días hábiles.

Atentamente,

Secretario del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez.

Mario Arroyo Contreras

Rúbrica.

(R.- 505443)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Guerrero, con sede en Acapulco
EDICTO

Citación para la persona interesada -jurídicamente-.

Acapulco de Juárez, Guerrero, a veintiséis de marzo de dos mil veintiuno, en cumplimiento a lo ordenado el día de la fecha, en los autos de la declaratoria de abandono 3/2020, el Agente del Ministerio Público Federal, en relación a la carpeta de investigación FED/GRO/IGUA/0000216/2017, solicitó audiencia de declaratoria de abandono del vehículo marca dodge, tipo pick up, doble cabina, modelo dakota, quad cab, placas de circulación HCU-72-53, del Estado de Guerrero, identificación vehicular 1B7GG2AX71S222557, de procedencia extranjera, año y modelo 2001, por lo que se señalaron las DIEZ HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS DEL DIECISIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO , para celebrar la audiencia peticionada, la cual será presidida por el Juez de Distrito Especializado en el Sistema Penal Acusatorio, en la sala de audiencias de este Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Guerrero, sito en Boulevard de las Naciones número 640, colonia Granjas del Marqués, edificio C, tercer piso, código postal 39890, en esta ciudad; en el entendido que deberá comparecer identificado, por lo menos con treinta minutos de anticipación.

Atentamente,

Administrador del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Guerrero.

Jorge Isaac Ramírez Cruz.

Rúbrica.

(R.- 505717)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Guerrero, con sede en Acapulco
EDICTO

Citación para la persona interesada -jurídicamente-.

Acapulco de Juárez, Guerrero, a veintiséis de marzo de dos mil veintiuno, en cumplimiento a lo ordenado el día de la fecha, en los autos de la declaratoria de abandono 4/2020, el Agente del Ministerio Público Federal, en relación a la carpeta de investigación FED/GRO/CHILP/0000784/2018, solicitó audiencia de declaratoria de abandono del vehículo tipo pickup, marca ford, submarca ranger color café, modelo 1991, con placas de circulación, nm05465, del estado de michoacán, con número de serie 1ftcr10u1mta24307, motor hecho en usa, por lo que se señalaron las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIECISIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO, para celebrar la audiencia peticionada, la cual será presidida por el Juez de Distrito Especializado en el Sistema Penal Acusatorio, en la sala de audiencias de este Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Guerrero, sito en Boulevard de las Naciones número 640, colonia Granjas del Marqués, edificio C, tercer piso, código postal 39890, en esta ciudad; en el entendido que deberá comparecer identificado, por lo menos con treinta minutos de anticipación.

Atentamente,

Administrador del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Guerrero.

Jorge Isaac Ramírez Cruz.

Rúbrica.

(R.- 505718)

Estados Unidos Mexicanos
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito
Zapopan, Jalisco
EDICTO.

“SANDRA LUZ ESTEBAN GARCÍA”

“En auto doce marzo dos mil veintiuno, dictado juicio amparo 62/2020, promovido RICARDO LIMÓN Y/O ROBERTO GARCÍA PÉREZ, contra actos Décimo Primera Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, se hace de su conocimiento que tiene carácter tercero interesado, en términos artículo 5°, fracción III, inciso c) Ley Amparo; se ordena emplazamiento por edictos a juicio, para que si a sus intereses conviniera se apersona en Anillo Periférico Poniente Manuel Gómez Morín, número 7727, Edificio XD, piso 3°, Ciudad Judicial, Zapopan, Jalisco, deducir derechos dentro término treinta días, a partir día siguiente última publicación del edicto; apercibida no comparecer lapso indicado, ulteriores notificaciones aún personales surtirán efectos por lista publique en estrados. A su disposición en Secretaría de Acuerdos copia simple demanda amparo”.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en Diario Oficial de la Federación y en periódico de mayor circulación en la República Mexicana. Se expide en Zapopan, Jalisco, a veintinueve de marzo dos mil veintiuno.- Doy fe.

Secretaria de Tribunal
María de los Ángeles Estrada Sedano
Rúbrica.

(R.- 505738)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimosegundo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
EDICTOS A:

LIDUBINA MOJARRO LAMAS Y ALEJANDRO LLAMAS MONTES

En el juicio de amparo 1034/2020, promovido por Elías Llamas Montes, contra actos del **Juez Primero de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco y Notificador de su adscripción**, consistentes en el emplazamiento practicado en el juicio 162/2019 y todo lo actuado, como lo es la desposesión del inmueble 101, de la calle 6 de enero, fraccionamiento México Nuevo, sección Tesistán, Zapopan Jalisco; se ordena emplazarlos por medio de edictos, para que comparezcan dentro de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación; de no comparecer, las ulteriores notificaciones les serán practicadas por medio de la lista de acuerdos que se fije en los estrados del Juzgado. Para la celebración de la audiencia constitucional se fijaron las **nueve horas con cuarenta minutos del veinte de abril de dos mil veintiuno**.

Para publicarse por tres veces, de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, así como en el periódico de mayor circulación de la República.

Zapopan, Jalisco, nueve de abril de dos mil veintiuno.

La Secretaria.

María Ruth Molina Alvarado.

Rúbrica.

(R.- 505832)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado
San Luis Potosí, S.L.P.
Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación
Calle Palmira 905, Ala B, Cuarto Piso, Col. Desarrollos del Pedregal, C.P. 78295. San Luis Potosí, S.L.P.
<http://www.cjf.gob.mx/> correo electrónico: 4jdo9cto@correo.cjf.gob.mx
EDICTO

GCID PARTES AUTOMOTRICES SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de esta fecha, dictado en el **juicio de amparo 900/2020-VIII**, promovido por Guillermo Alejandro Guerra Cordero, contra actos de la Cuarta Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de San Luis Potosí y otra autoridad, y de acuerdo a lo dispuesto en la fracción III, inciso b), segundo párrafo, del artículo 27 de la Ley de Amparo, **se emplaza** a GCID Partes Automotrices sociedad anónima de capital variable, tercero interesado, por medio de edictos, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, para lo cual, se procede a hacer una relación sucinta de la demanda de amparo con que se formó este juicio, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, en los términos siguientes:

El presente juicio de amparo lo promueve Guillermo Alejandro Guerra Cordero, contra actos de la Cuarta Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de San Luis Potosí y otra autoridad, de quienes reclama:

"[...] **IV.1.-** La sentencia emitida el 18 dieciocho de septiembre de 2020 dos mil veinte, por la Cuarta Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado en el Toca de Apelación 184-2020, promovido por Jorge Casillas Ramírez en su carácter de abogado autorizado de MARIO ADOLFO MAYA ZULAICA, quien es Cesionario de los derechos litigiosos de la parte actora original, Grupo Desarrollador Cima, S.A. de C.V. en el Juicio Extraordinario Civil, expediente 1807/2009 del Juzgado Cuarto de lo Mercantil en contra de la diversa resolución de fecha 10 diez de diciembre de 2019 que aprobó la Sexta Almoneda de Remate celebrada en tal Juicio y que en su resolutivo Primero ordenó que se adjudicaran los bienes sujetos a remate al señor Mario Adolfo Maya Zulaica, **quedando subsistente la anotación preventiva de demanda que obra en los inmuebles, que se refiere a diverso litigio que promueve el Quejoso en contra de las dos partes del Juicio del que emana el acto reclamado.**

IV.2.- Todas y cada una de las consecuencias que deriven del anterior acto reclamado [...]."

Hágase saber al tercero interesado GCID Partes Automotrices sociedad anónima de capital variable -por conducto de quien legalmente lo represente-, por dicho medio, que deberá presentarse ante este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, dentro del término de **treinta días** contado a partir del siguiente al de la última publicación, que queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de la demanda de amparo y que en caso de no comparecer las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista que se fije en los estrados de este órgano jurisdiccional federal.

Colóquese en la puerta de este Juzgado copia íntegra del presente acuerdo por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Notifíquese personalmente y por edictos al tercero interesado GCID Partes Automotrices sociedad anónima de capital variable.

Así lo acordó y firma **Dante Orlando Delgado Carrizales**, Juez Cuarto de Distrito en el Estado de San Luis Potosí, asistido de **Lourdes Viridiana Soto González**, Secretaria con quien actúa y da fe.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y efectos legales conducentes.

San Luis Potosí, San Luis Potosí, treinta de marzo de dos mil veintiuno.

Secretario del Juzgado

Yuri Gagarin Saldaña Alonso

Rúbrica.

(R.- 505679)

Estados Unidos Mexicanos

**Juzgado Segundo de Distrito de Materia de Amparo y Juicios Federales
en el Estado de Baja California con residencia en Tijuana**

Tijuana, B.C.

EDICTO

Emplazamiento a Fraccionamiento Misión del Sol, Sociedad Anónima.

En los autos del juicio de amparo 413/2020 promovido por María De Lourdes Núñez Romero, en su carácter de albacea de la Sucesión Intestamentaria a bienes de Antonio A. Núñez, también conocido como Antonio Núñez Adrián, también conocido como Antonio Núñez, también conocido como Antonio Núñez A., y Sucesión Intestamentaria a bienes de Elvira Romero Tavares; también conocida como Elvira Romero de Núñez, también conocida como María Elvira Romero Tabares, también conocida como Elvira Romero, también conocida como Elvira R. De Núñez, contra actos del Juez Segundo de lo Civil de este Partido Judicial de Tijuana, Baja California y otras autoridades, en lo substancial se reclama todo lo actuado y la falta de llamamiento al juicio 1313/2005, del índice del Juzgado Segundo Civil de esta ciudad de Tijuana.

Se ordenó emplazar a la moral tercero interesada Fraccionamiento Misión del Sol, Sociedad Anónima, por EDICTOS haciéndole saber que podrá presentarse dentro de treinta días contados al siguiente de la última publicación apercibida que de no hacerlo las posteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se le practicarán por lista en los estrados de este juzgado en términos del artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo. En el entendido que se encuentran señaladas las diez horas con treinta y tres minutos del veinticuatro de marzo de dos mil veintiuno, para la celebración de la audiencia constitucional en este juicio; sin que ello impida que llegada la fecha constituya un impedimento para la publicación de los edictos, ya que este órgano jurisdiccional vigilará que no se deje en estado de indefensión a la tercero interesada de referencia.

Atentamente

Tijuana, Baja California, 17 de marzo de 2021.

Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo
y de Juicios Federales en el Estado de Baja California.

Marco Antonio Arreola Herrera

Rúbrica.

(R.- 505343)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco
EDICTO.

Al margen, un sello con el escudo nacional y la leyenda Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación.

En términos de los artículos 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se le emplaza al tercero interesado Miguel Ángel Morales Aguilar, dentro del juicio de amparo 705/2020-VI, mediante escrito presentado el cuatro de noviembre de dos mil veinte, compareció Fernando Antonio López Pamplona en su carácter de asesor jurídico de las víctimas a solicitar el amparo y protección de la Justicia Federal en favor de Martha Lorena Ambriz Valencia y D.M.A., por ese motivo se inició a trámite el juicio de amparo 705/2020.

Por desconocer su domicilio, se le informa del juicio por medio del presente edicto, a cuyo efecto la copia de la demanda queda a su disposición en la secretaría y se le hace saber que deberá:

Presentarse ante este órgano judicial, dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, sito en el edificio X4, nivel 3, de la Ciudad Judicial, ubicada en Av. Periférico Poniente Manuel Gómez Morín número 7727, Fraccionamiento Cerro del Colli Cd. Judicial, municipio de Zapopan, Jalisco, a promover lo que a su interés estime pertinente.

Señalar domicilio en la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, para recibir notificaciones personales, apercibido que de incumplir, las subsecuentes se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado.

Atentamente
Zapopan, Jalisco, veinticinco de marzo de dos mil veintiuno.
Secretario del Juzgado Segundo de Distrito de Amparo
en Materia Penal en el Estado de Jalisco.
Juan Carlos Sánchez Ochoa.
Rúbrica.

(R.- 505472)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de México
Naucalpan de Juárez
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Juzgado 14o de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez. A: veintiséis de noviembre de dos mil veinte. En el juicio de amparo **473/2020-III-B**, promovido por Gad Levy Achar, se ordenó emplazar al tercero interesado Mauricio Gutiérrez Villarreal, para que, si a su interés conviene, comparezca a ejercer los derechos que le corresponda en el juicio de amparo citado. En la demanda se señaló como acto reclamado la resolución de dieciocho de marzo de dos mil veinte, dictada en el toca 135/2020, que confirma la diversa de trece de diciembre de dos mil diecinueve, en el juicio ordinario mercantil 446/2014; autoridad responsable Sala Unitaria Civil de Tlalnepantla, Estado de México y otra, y como preceptos constitucionales violados, los artículos 14 y 16. Se hace del conocimiento del tercero interesado que la audiencia constitucional se fijó para las nueve horas con diecisiete minutos del dos de diciembre de dos mil veinte, la cual se diferirá hasta en tanto el expediente esté debidamente integrado. Teniendo 30 días hábiles para comparecer a partir de la última publicación. Queda a su disposición copia de la demanda correspondiente.

La Secretaria.
Miriam Moreno García.
Rúbrica.

(R.- 506112)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que para la publicación de los estados financieros éstos deberán ser capturados en cualquier procesador de textos Word y presentados en medios impreso y electrónico.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito del Trigésimo Circuito
Aguascalientes, Aguascalientes
Amparo indirecto 810/2020
EDICTO.

PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA PUBLICACIÓN

En el juicio de amparo número 810/2020-III, promovido por Gustavo Enrique Martínez Estébanez, apoderado general para pleitos y cobranzas de la institución bancaria denominada Banco Nacional de México, sociedad anónima, contra actos de la sala civil del supremo tribunal de justicia del Estado de Aguascalientes y otra autoridad, se ordenó emplazar por medio de edictos como lo establece el artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo, al tercero interesado José Luis Fuentes Montes. En consecuencia, se le hace de su conocimiento que de conformidad con el artículo 315, del Código Federal de Procedimiento Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, según su numeral 2º, deberá presentarse al juzgado cuarto de distrito en el Estado de Aguascalientes, con residencia en la ciudad del mismo nombre, ubicado en fracción número 2, predio "El Ranchito", carretera Aguascalientes-Calvillo, kilómetro 5, Boulevard Adolfo Ruiz Cortines, número 2311-A, código postal 20310, Aguascalientes, Aguascalientes, dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto; asimismo, se le requiere para que señale domicilio en esta ciudad de Aguascalientes para oír y recibir notificaciones, apercibiéndolo que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados del juzgado cuarto de distrito de referencia, en términos de la fracción II, del numeral 27, de la Ley de Amparo, y que si pasado ese término de treinta días no comparece, se seguirá con la prosecución del juicio de amparo en cita. Quedan a su disposición, en la secretaría del juzgado federal en cita, copia de la demanda de amparo para que comparezca al juicio de amparo de referencia, si a sus intereses conviniere.

PARA PUBLICARSE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS.

Aguascalientes, Aguascalientes, a 16 de marzo de 2021.
 Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Aguascalientes.
Lic. Jesús Adolfo Ortiz Palomar.
 Rúbrica.

(R.- 505560)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
Pral. 421/2020-IX
EDICTO

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

TERCERO INTERESADO:

Yael Juan Jesús Ortiz Becerra

En los autos del juicio de amparo **421/2020-IX-B**, promovido por **CARLOS ISRAEL HERNÁNDEZ Y LUIS EDUARDO ARIAS MONTAÑO**, contra actos del JUEZ DE CONTROL DEL SISTEMA PROCESAL PENAL ACUSATORIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO CON SEDE EN EL RECLUSORIO ORIENTE (MTRO. CARLOS CUEVAS ORTIZ); al ser señalada como tercero interesado y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b, segundo párrafo, de la Ley de Amparo, en relación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento, por medio edictos, los que se publicarán **por tres veces, de siete en siete días**, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y que dispone de un término de treinta días, contado a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurra a este órgano constitucional por propio derecho o a través de su representante, a hacer valer sus derechos.

Atentamente
 Ciudad de México, nueve de abril de dos mil veintiuno.
 El Secretario del Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
Juan Manuel Marín de la Garza
 Rúbrica.

(R.- 505588)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan
Quejoso: Alberto Hernández Hernández
EDICTO

“...Inserto: Se comunica al tercero interesado José Enrique Santillán y Valle, por conducto de su sucesión o por conducto de quien legalmente lo represente, que en auto de diez de diciembre de dos mil diecinueve, se admitió la demanda de amparo promovida por Alberto Hernández Hernández, por propio derecho, registrada con el número de juicio de amparo **1542/2019-III-B**, en el que señaló como acto reclamado el negarle el acceso a los registros originales de la carpeta de investigación 484290620014314, la omisión del ministerio público de no notificarle formalmente el no ejercicio de la acción penal, la omisión de no dar contestación a sus peticiones de cinco de agosto y veintidós de octubre de dos mil diecinueve, la omisión de no expedir copia certificada de la carpeta de investigación, así como del oficio de requerimiento de copias certificadas del expediente médico de la persona José Enrique Santillan, y copias certificadas del oficio exhibido quien se ostenta como apoderado legal de PEMEX, las omisiones de expedir copia certificada del expediente médico a nombre de José Enrique Santillan y la omisión de no salvaguardar su derecho de audiencia ante el Juez de Control para impugnar ante la autoridad judicial las omisiones del ministerio público en la carpeta de investigación. Se le hace de su conocimiento el derecho que tienen de apersonarse dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación y que la audiencia constitucional se encuentra fijada para las nueve horas con cuarenta minutos del veintiocho de abril de dos mil veintiuno.”

Atentamente.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, veintiséis de marzo de dos mil veintiuno.
Secretaría del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez.
Teresa de Jesús Serrano Jiménez.
Rúbrica.

(R.- 505666)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.

JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN
MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO

TERCERA INTERESADA: ALIMENTOS BÁSICOS Y BALANCEADOS DE CARDENAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, LUIS GEOVANY HEREDIA FRITZ y CECILIA DEL CARMEN RODRIGUEZ.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NÚMERO **689/2020-IV**, PROMOVIDO POR **BANCO DEL BAJIO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL VICTORIA GABRIELA GONZALEZ ALVARADO**, CONTRA ACTOS DE LAS AUTORIDADES DENOMINADAS: **DÉCIMA SALA Y DEL JUEZ SEGUNDO, AMBOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**; SE ORDENÓ EMPLAZAR POR EDICTOS A LAS **TERCERAS INTERESADAS** ALIMENTOS BÁSICOS Y BALANCEADOS DE CARDENAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, LUIS GEOVANY HEREDIA FRITZ Y CECILIA DEL CARMEN RODRIGUEZ, LOS QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA MEXICANA, ELLO EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 315 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, DE APLICACIÓN SUPLETORIA A LA LEY DE AMPARO. QUEDAN A SU DISPOSICIÓN, EN LA SECRETARÍA DE ESTE TRIBUNAL, COPIA SIMPLE DE LA

DEMANDA; ASIMISMO, SE LES HACE SABER QUE CUENTAN CON EL PLAZO DE TREINTA DÍAS, CONTADO A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS DE MÉRITO, PARA QUE OCURRAN ANTE ESTE JUZGADO FEDERAL A HACER VALER SUS DERECHOS SÍ A SUS INTERESES CONVINIERE, Y SEÑALEN DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD CAPITAL, APERCIBIDAS QUE DE NO HACERLO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES, AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, **SE LES HARÁN POR LISTA DE ACUERDOS DE ESTE JUZGADO.**

Atentamente

Ciudad de México, dieciséis de abril de dos mil veintiuno.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Jorge Luis Zarate Solis.

Rúbrica.

(R.- 505708)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

-EDICTO-

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO DÉCIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

Terceras Interesadas: Inmoquantum e Inmoglobal, ambas sociedades anónimas de capital variable.

En los autos del juicio de amparo **330/2020-III**, promovido por **AMVIS, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada**, contra actos del **Juez Vigésimo Primero de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, por auto de doce de marzo de dos mil veintiuno, este juzgado, al haber agotado la investigación correspondiente y al desconocer el domicilio actual de las tercero interesadas **Inmoquantum e Inmoglobal, ambas sociedades anónimas de capital variable**; con fundamento en los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la citada ley, se ordenó su emplazamiento al presente sumario por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, lo anterior para que en el término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, las terceros interesadas ocurran ante este tribunal y hagan valer sus derechos, por lo que se les hace de su conocimiento que ante la secretaria de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, apercibidas que en caso de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, éstas se les harán por medio de lista.

En consecuencia, se hace la relación sucinta de la demanda, consistente en que la quejosa por **AMVIS, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada**, promovió el presente juicio en contra del **Juez Vigésimo Primero de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, reclamando *la resolución de cuatro de marzo de dos mil veinte, dictada dentro del expediente 299/2019.*

Atentamente

Ciudad de México, 26 de abril de 2021.

Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Deyanira Irazú Herrera Alejandro

Rúbrica.

(R.- 505882)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Tamaulipas
Cd. Reynosa, Tamaulipas
EDICTO

Al público en general:

Terceros interesados: 1. Juan Diego Compean González; 2. William Martínez Márquez; 3. Silvano Santiago Martínez; 4. Fernando Sánchez Sepúlveda; 5. Jorge Armando González López; 6. Luis Alberto de la Rosa Arellano; 7. Faustino Vázquez Moreno; 8. Sergio Santiago Martínez; 9. Edy Efraín Lucio Rodríguez; 10. Claudio Bautista Benito; y 11. Santos Guzmán Bello.

En el juicio de amparo 625/2018, promovido por Mario Gerardo Cordero Zamora, se les ha señalado como terceros interesados, y en veintitrés de febrero de dos mil veintiuno, se ordenó emplazarlos por EDICTOS, a costa del Consejo de la Judicatura Federal, mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días naturales, en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, de conformidad con el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la ley invocada, por lo que por este edicto se les emplaza:

Amparo indirecto 625/2018. Quejoso: Mario Gerardo Cordero Zamora; Terceros interesados: 1. Juan Diego Compean González; 2. William Martínez Márquez; 3. Silvano Santiago Martínez; 4. Fernando Sánchez Sepúlveda; 5. Jorge Armando González López; 6. Luis Alberto de la Rosa Arellano; 7. Faustino Vázquez Moreno; 8. Sergio Santiago Martínez; 9. Edy Efraín Lucio Rodríguez; 10. Claudio Bautista Benito; y 11. Santos Guzmán Bello, y otros (ya emplazados en el juicio); Autoridades responsables: Director del Departamento de Catastro Municipal de Rio Bravo, Tamaulipas; Presidente de la Junta Especial Número Cinco de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Tamaulipas, y Actuario adscrito a dicha Junta; Director del Instituto Registral y Catastral, ambos residente en esta Reynosa, Tamaulipas; Acto reclamado: La orden de escrituración, de adjudicación, entrega y desposesión de los inmuebles rematados en el juicio laboral 592/5/2010, del índice de la Junta responsable.

Antecedentes del acto reclamado: Bajo protesta de decir verdad, el quejoso expresó básicamente los siguientes antecedentes del acto reclamado: 1).- La Junta Especial Número Cinco de la local Conciliación y Arbitraje en Tamaulipas, con sede en Reynosa, radicó el juicio laboral 592/5/2010, promovido por Jesús Hernández Charles, Hilarlo Cruz Cruz, Juan Diego Compean González, Rey David Gonzalez Olivares, Cipriano Bonilla Franco, William Martinez Márquez, Silvano Santiago Martinez, Miguel Islas Mendoza, Fernando Sánchez Sepúlveda, Ricardo Garcés Medellín, Miguel Angel Mejorado Martinez, Jorge Armando González López, Luis Alberto De La Rosa Arellano, Rodrigo García Arévalo, Faustino Vázquez Moreno, Saúl Rincón Zamora, Sergio Santiago Martínez, Martín Martínez Rodríguez, Fidel Reynaga Ramos, Edy Efraín Lucio Rodríguez, Claudio Bautista Benito, Santos Guzmán Bello, Micaela Rojo González y José Alfredo Pérez Cruz, en contra de Restaurant Bar ¡Ay Jalisco! y/o Mario Gerardo Cordero Zamora y/o Domitila Silva Pérez y/o Alberto Cordero Zamora y/o quien resulte responsable de la fuente de trabajo, por concepto de indemnización constitucional y otras prestaciones laborales demandadas. 2).- En ese juicio laboral se dictó laudo, se inició su ejecución y se embargaron los siguientes inmuebles: finca urbana del lote 722, de la manzana 36, con superficie de 159.00 m²; finca urbana compuesta de una fracción de los lotes 699 y 701, de la manzana 35, con superficie de 228.90 m²; finca urbana del lote 720 ABC, de la manzana 36, con superficie de 564.00 m²; y finca urbana del lote 238, de la manzana 27, con superficie de 118.50 m²; que se ubican en la zona centro del Poblado de Nuevo Progreso, municipio de Rio Bravo, Tamaulipas; dice el quejoso que los adquirió bajo el régimen de sociedad conyugal con su extinta cónyuge Domitila Silva Perez. 3).- Que el dieciocho de junio de dos mil dieciocho, el quejoso tuvo conocimiento que se había realizado el cambio de propietario de esas fincas, a nombre del actual titular Ricardo Garcés Medellín, y otras personas, porque fueron rematadas en el juicio laboral; sin embargo, el quejoso estima que se violaron las leyes del procedimiento de ejecución de remate y que se le dejó en estado de indefensión, al ser violados en su perjuicio los artículos 14, 16, y 17 la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Hágaseles del conocimiento que se encuentran señaladas las once horas con cuarenta minutos del once de abril de dos mil veintiuno, para el verificativo de la audiencia constitucional.

Hágaseles saber que cuentan con un término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, para que ocurran ante este juzgado federal a hacer valer sus derechos; con el apercibimiento que de no apersonarse a juicio, las subsecuentes notificaciones se le practicarán por medio de lista a quien no se apersona, de conformidad con el artículo 27, fracción 1, inciso b), de la Ley de Amparo, sin que para ello se realice mayor trámite.

Reynosa, Tamaulipas, veintitrés de febrero de dos mil veintiuno.
Juez Séptimo de Distrito en Tamaulipas, con residencia en Reynosa.

Héctor Gastón Solórzano Valenzuela.

Rúbrica.

Secretario.

Jaime Izaguirre Revilla

Rúbrica.

(R.- 505710)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Legislativo Federal
México
Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
EDICTO

En los autos del procedimiento para el fincamiento de responsabilidad resarcitoria número **DGRRFEM/A/04/2021/15/041**, que se sigue con motivo de la falta de solventación del Pliego de Observaciones número **PO1202/17**, formulado al municipio de Ocozocoautla de Espinosa, Chiapas, como resultado de la revisión de la Cuenta Pública 2015, se ha considerado como presuntos responsables, a los contratistas **ROMINA CANSECO FUENTES, NUCAMENDI GARCÍA Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.** y **COORPORATIVO DE SERVICIOS DE INGENIERÍA RLH S.A. DE C.V.**, por los actos u omisiones que se detallan en los oficios citatorios números **DGRRFEM-A-3049/21, DGRRFEM-A-3050/21 y DGRRFEM-A-3051/21**, todos de fecha 14 de abril de 2021 y que consisten en:

C. ROMINA CANSECO FUENTES, dentro del procedimiento DGRRFEM/A/04/2021/15/041, se desprende la irregularidad presuntamente cometida por usted el día **15 de mayo de 2016**, como contratista encargada de la realización de las obras denominadas "Mejoramiento de Vivienda" con números de contrato MOE/DOPM/FISMDF-SEDEM-FONHAPO-003/2015, MOE/DOPM/FISMDF-SEDEM-FONHAPO-005/2015, MOE/DOPM/FISMDF-SEDEM-FONHAPO-006/2015 y MOE/DOPM/FISMDF-SEDEM-FONHAPO-007/2015, no cubrió las penas convencionales por una cantidad de 3% del importe de los trabajos de las obras de los referidos contratos, que no se ejecutaron en el plazo establecido, los cuales fueron financiados con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del ejercicio 2015, incumpliendo con los objetivos del mismo y no fueron reintegrados a la cuenta del Fondo aludido; causando en consecuencia un probable perjuicio al Estado en su Hacienda Pública Federal por la cantidad de **\$147,609.00 (CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS 00/100 M.N.)**; conducta irregular que, de acreditarse, constituiría una infracción a lo dispuesto en los artículos 7, párrafo primero del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal 2015; 25, párrafo primero, fracción III y penúltimo párrafo, 33, párrafo primero, apartado A, numeral I y 49, párrafos primero y segundo de la Ley de Coordinación Fiscal; 115 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 80, fracción XI, de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas; 129 y 130 del Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas; vigentes al momento de los hechos irregulares, así como las Cláusulas Tercera y Décima Cuarta párrafos primero y cuarto de los Contratos de obra pública números MOE/DOPM/FISMDF-SEDEM-FONHAPO-003/2015, MOE/DOPM/FISMDF-SEDEM-FONHAPO-005/2015, MOE/DOPM/FISMDF-SEDEM-FONHAPO-006/2015 y MOE/DOPM/FISMDF-SEDEM-FONHAPO-007/2015, todos de fecha 27 de noviembre de 2015 y Clausula Segunda de los segundos Convenios Modificatorios del plazo de ejecución respectivo, de fecha 12 de febrero de 2016.

NUCAMENDI GARCÍA Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V., dentro del procedimiento DGRRFEM/A/04/2021/15/041, se desprende la irregularidad presuntamente cometida por usted el día **15 de mayo de 2016**, como contratista encargado de la realización de las obras denominadas "Mejoramiento de Vivienda" con números de contrato MOE/DOPM/FISMDF-SEDEM-FONHAPO-001/2015 y MOE/DOPM/FISMDF-SEDEM-FONHAPO-002/2015, no cubrió las penas convencionales por una cantidad de 3% del importe de los trabajos de las obras de los referidos contratos, que no se ejecutaron en el plazo establecido, los cuales fueron financiados con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del ejercicio 2015, incumpliendo con los objetivos del mismo y no fueron reintegrados a la cuenta del Fondo aludido; causando en consecuencia un probable perjuicio al Estado en su Hacienda Pública Federal por la cantidad de **\$208,761.30 (DOSCIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN PESOS 30/100 M.N.)**, conducta irregular que, de acreditarse, constituiría una infracción a lo dispuesto en los artículos 7, párrafo primero del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal 2015; 25, párrafo primero, fracción III y penúltimo párrafo, 33, párrafo primero, apartado A, numeral I y 49, párrafos primero y segundo de la Ley de Coordinación Fiscal; 115 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 80, fracción XI, de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas; 129 y 130 del Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas; vigentes al momento de los hechos irregulares, así como las Cláusulas Tercera y Décima Cuarta, párrafos primero y cuarto de los Contratos de obra pública números MOE/DOPM/FISMDF-SEDEM-FONHAPO-001/2015 y MOE/DOPM/FISMDF-SEDEM-FONHAPO-002/2015, ambos de fecha 27 de noviembre de 2015 y Clausula Segunda de los segundos Convenios Modificatorios del plazo de ejecución respectivo, de fecha 12 de febrero de 2016.

COORPORATIVO DE SERVICIOS DE INGENIERÍA RLH S.A. DE C.V., dentro del procedimiento DGRRFEM/A/04/2021/15/041, se desprende la irregularidad presuntamente cometida por usted el día **15 de mayo de 2016**, como contratista encargado de la realización de las obras denominadas "Mejoramiento de Vivienda" con número de contrato MOE/DOPM/FISMDF-SEDEM-FONHAPO-004/2015, no cubrió la pena convencional por una cantidad igual al 3% del importe de los trabajos de las obras del referido contrato que no se ejecutaron en el plazo establecido, los cuales fueron financiados con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del ejercicio 2015; causando en consecuencia un probable perjuicio al Estado en su Hacienda Pública Federal por la cantidad de **\$12,652.20 (DOCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 20/100 M.N.)**, conducta irregular que, de acreditarse, constituiría una infracción a lo dispuesto en los artículos 7, párrafo primero del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal 2015; 25, párrafo primero, fracción III y penúltimo párrafo, 33, párrafo primero, apartado A, numeral I y 49, párrafos primero y segundo de la Ley de Coordinación Fiscal; 115 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 80, fracción XI, de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas; 129 y 130 del Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas, vigentes al momento de los hechos irregulares, así como las Cláusulas Tercera y Décima Cuarta, párrafo primero y cuarto del Contrato de obra pública número MOE/DOPM/FISMDF-SEDEM-FONHAPO-004/2015, de fecha 27 de noviembre de 2015 y Clausula Segunda del segundo Convenio Modificadorio del plazo de ejecución respectivo, de fecha 12 de febrero de 2016.

En tal virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF), publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO Transitorios del Decreto por el que se expide la LFRCF; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, así como en el Acuerdo del 23 de abril de 2021, emitido en el procedimiento resarcitorio aludido, por desconocerse el domicilio actual de los citados presuntos responsables, se les notifica por edictos el procedimiento de mérito, con fundamento en los artículos 35, fracción III, 37 y 38, último párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria al presente procedimiento resarcitorio, de acuerdo a lo previsto en el artículo 64 de la LFRCF antes referida, los que se publicarán por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periodicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional y se les cita para que comparezcan **personalmente** a las respectivas audiencia de ley, que se celebrarán, por lo que hace a la **C. ROMINA CANSECO FUENTES** a las **10:00 horas del 7 DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO**; por lo que hace a **NUCAMENDI GARCÍA Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.**, a las **10:00 HORAS del 8 DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO** y por lo que hace a **COORPORATIVO DE SERVICIOS DE INGENIERÍA RLH S.A. DE C.V.**, a las **10:00 HORAS del 9 DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO**, en las oficinas que ocupa esta Dirección General, ubicadas en la Carretera Picacho Ajusco, 167, Edificio A, Piso 7, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Tlalpan, Ciudad de México, poniéndose a la vista en el citado domicilio, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas en días hábiles, las constancias que integran el expediente de referencia, a fin de que manifiesten lo que a su derecho convenga en relación a los hechos que se les imputan, ofrezcan pruebas y formulen los alegatos en la audiencia a la que podrán asistir acompañados de su abogado o persona de su confianza, apercibidos que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan, y por precluido su derecho para realizar manifestaciones, ofrecer pruebas y formular alegatos, y se resolverá con los elementos que obren en el expediente; asimismo, se les previene a fin de que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, de lo contrario las que sean necesarias realizar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en lugar visible en esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al procedimiento resarcitorio previsto en la Ley de la materia. Ciudad de México, a 23 de abril de 2021. El Director General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios. **Lic. Aldo Gerardo Martínez Gómez.**- Rúbrica.

(R.- 505932)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente 2168/18-EPI-01-12
Actor: Adrián Guillermo González Lozano
"EDICTO"

-RICARDO ENRÍQUEZ ALVARADO.

En los autos del juicio contencioso administrativo número **2168/18-EPI-01-12**, promovido por **ADRIÁN GUILLERMO GONZÁLEZ LOZANO**, en contra de la resolución de 07 de septiembre de 2018, emitida por el Coordinador Departamental de Examen de Marcas "C" del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en la que se resolvió negar el registro de marca **POBLET**; con fecha 02 de febrero de 2021, se dictó un acuerdo en el que se ordenó emplazar a **RICARDO ENRÍQUEZ ALVARADO** al juicio antes citado, por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de conformidad con el artículo 1 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente al de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca ante esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, ubicada en Avenida México No. 710, Cuarto Piso, Colonia San Jerónimo Lídice, Delegación Magdalena Contreras, C.P. 10200, Ciudad de México apercibido que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el artículo 65 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la actora.

Ciudad de México a 02 de febrero de 2021.

El C. Magistrado Instructor de la Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Lic. Juan Antonio Rodríguez Corona

Rúbrica.

El C. Secretario de Acuerdos

Lic. Albino Copca González

Rúbrica.

(R.- 505349)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos
Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión
EDICTO

NOTIFICA AL CIUDADANO MIGUEL ÁNGEL CALZADA BRISEÑO, QUE EN ESTA FISCALÍA ESPECIAL SE INSTRUYEN EN SU CONTRA LOS SIGUIENTES PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA: 001/PAR/FEADLE/2020 Y 002/PAR/FEADLE/2020; Y EN LOS CUALES SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: SE CITA A COMPARECER A LA AUDIENCIA INICIAL, PREVISTA EN EL ARTÍCULO 208 FRACCIÓN II, DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, EN LAS OFICINAS QUE OCUPA ESTA FISCALÍA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN DE DELITOS COMETIDOS CONTRA LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN, UBICADA EN AVENIDA INSURGENTES, NÚMERO 20, PISO 15, COLONIA ROMA NORTE, DELEGACIÓN CUAHUTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06700, CIUDAD DE MÉXICO, DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, APRECIBIDO QUE EN CASO DE NO COMPARECER SE SEGUIRAN LOS PROCEDIMIENTOS EN REBELDÍA HACIENDOSE LAS POSTERIORES NOTIFICACIONES POR ROTULÓN QUE SE FIJARAN EN LOS ESTRADOS DE ESTA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 315 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE APLICACIÓN SUPLETORIA.

Ciudad de México, a 19 de noviembre de 2020

Encargado de la Dirección General Adjunta de la Fiscalía Especializada en Investigación de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión

Maestro Ricardo Flores Delgado

Rúbrica.

Testigos de Asistencia

Lic. Jade Mireya De la Paz Luevano

Rúbrica.

C. Vanessa Concepcion Bernal Tamariz

Rúbrica.

(R.- 505359)